

# 10.107

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional Nº 27.130, denominada Ley Nacional de Prevención del Suicidio, según prescribe el Artículo 19º de la misma normativa legal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Será autoridad de aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y toda área o dependencia necesaria y pertinente para el cumplimiento de la presente Ley deberán trabajar conjunta, coordinada e integralmente con la Autoridad de Aplicación en todas las actividades, acciones y proyectos que promueven la Prevención del Suicidio.-

**ARTÍCULO 4º.-** Institúyase en la provincia de La Rioja el día 10 de septiembre de cada año como "Día Provincial para la Prevención del Suicidio", en consonancia con la fecha dispuesta internacionalmente por iniciativa de la Asociación Internacional para la prevención del suicidio, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la República Argentina.-

**ARTÍCULO 5º.-** Establézcase que, en la fecha indicada supra, se redoblen los esfuerzos del Estado Provincial y en particular del Ministerio de Salud Pública, a través de las dependencias que correspondan, disponga de personal especializado para realizar una campaña de difusión masiva orientada a la concientización y prevención del suicidio, dirigida a la población en general y en especial a alumnos de centros educativos, tanto públicos como privados.-

**ARTÍCULO 6º.-** Declárese de Interés Provincial a las políticas instrumentadas por el Ministerio de Salud de la Nación que se hagan en el marco de la prevención y control del suicidio.-

**ARTÍCULO 7º.-** La aplicación de la presente Ley se hará extensiva progresivamente a todos los hospitales regionales y zonales de la Provincia.-

**ARTÍCULO 8º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de las partidas presupuestarias pertinentes.-

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los **BLOQUES ENCUENTRO POR LA RIOJA y CAMBIEMOS FUERZA CÍVICA RIOJANA.**-

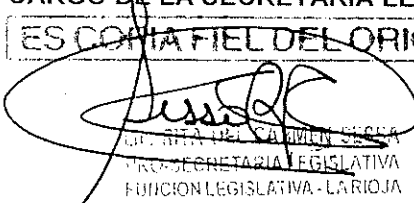
L E Y Nº 10.107.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVA  
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
LIC. RITA DEL CARMEN SESSA  
PROSECRETARIA LEGISLATIVA  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley Nº 10.047